

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 30 de diciembre de 1961 por la que se autoriza el cambio de propiedad de viveros flotantes de mejillones*

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que se solicitan las autorizaciones oportunas para poder transferir las concesiones de los viveros flotantes de mejillones que se expresan.

Considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos y que, además, ha sido acreditada la tramitación de la propiedad de los viveros mediante el oportuno documento de compraventa

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima y de conformidad con lo señalado por el artículo 9.º del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» núm. 304), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, declarar concesionarios de los viveros de referencia a los señores que se citan en la mencionada relación, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en las Ordenes ministeriales de concesión que para cada uno se indican

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1961.—P. D., Pedro Nieto Antúnez

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima

### Relacion que se cita

Peticionario: Don José María Vila Alvarez.

Nombre del vivero: «Vila».

Concesionario: Don José María Vila Alvarez.

Orden ministerial de concesión: 20 de diciembre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» núm. 16/58)

Transferencia: La mitad de la concesión del vivero.

Nombre del nuevo concesionario: Don Francisco Viñas Franco

Peticionario: Doña Dolores Faro Brianes.

Nombre del vivero: «Faro número 1».

Concesionario: Doña Dolores Faro Brianes.

Orden ministerial de concesión: 12 de noviembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» núm. 281)

Transferencia: La concesión del vivero.

Nombre del nuevo concesionario: Don Ignacio González Cambeses.

*ORDEN de 11 de enero de 1962 por la que se autoriza a «Exisa» Exportaciones e Importaciones, S. A. la admisión temporal de hojalata para su transformación en envases.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Ministerio por la Entidad «Exisa» Exportaciones e Importaciones, S. A., de Sevilla, en la que solicita autorización para importar, en régimen de admisión temporal, hojalata en blanco, para su transformación en envases destinados a la exportación, conteniendo los productos de su industria.

Vistos los informes que se han emitido, favorables, a la referida petición.

Considerando que la admisión temporal que se solicita se basa en las de carácter tipo otorgadas por diferentes Disposiciones en vigor.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se autoriza la admisión temporal de hojalata en blanco, sin obrar, para la fabricación de envases destinados a la exportación de los productos de su industria, a favor del fabricante que se menciona a continuación y con las condiciones que se expresan:

Beneficiario: «Exisa» Exportaciones e Importaciones, S. A. Residencia: Sevilla.

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Sevilla.

Locales donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: Sitos en Sevilla: Calle de Oriente, número 86; plaza de Carmen Benítez, número 3 y Santo Domingo; Calle Nueva, propiedad de M. Navarro Gautier, S. en C.; Hijos de M. González Montes y Envases Metálicos Ríojano, respectivamente.

Mercancía a exportar: Aceite de oliva.

Aduana importadora: Sevilla.

Aduanas exportadoras: Sevilla y Cádiz.

2.º En la concesión que antecede serán de aplicación las normas establecidas con carácter general para esta clase de autorizaciones, tal como se hicieron constar en los apartados 3.º, 4.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º de la Orden de este Ministerio de 11 de noviembre de 1944, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el día 21 de igual mes y año, entendiéndose ampliado transitoriamente el plazo señalado en el apartado 3.º de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Departamento de fecha 1.º de agosto de 1953. Quedando obligado el concesionario a efectuar las importaciones de la primera materia y las exportaciones con todos aquellos países que mantengan relaciones comerciales con España, previo planteamiento de dichas operaciones ante la Dirección General de Comercio Exterior.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1962.—P. D., José Bastos.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

*CORRECCION de erratas de la Orden de 16 de diciembre de 1961 por la que se legalizan seiscientos once parcelas sitas en la zona marítimo-terrestre del puerto de Carril.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 21, de fecha 24 de ( ) de 1962, página 1147, se transcribe a continuación, rectificada o debidamente, su párrafo segundo, que es el afectado:

«Este Ministerio, considerando que es de aplicación en este caso el artículo 57 de la vigente Ley de Puertos, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo propuesto por dicha Dirección General de Pesca, ha tenido a bien legalizar dichas parcelas con el carácter de Depósito regulador, con arreglo a la relación que se acompaña, que empieza con don Manuel Abad Argibay y termina con doña Benita García Abelenga, bajo las siguientes condiciones:»

*RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global número 24 (yute).*

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959.

Esta Dirección General ha resuelto abrir en primera convocatoria el cupo global número 24 (yute).

Las condiciones de la convocatoria son las siguientes:

1.ª El cupo se abre en primera convocatoria por cantidad no inferior a \$ 3.000.000 (tres millones de dólares).

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros hasta el día 17 de febrero de 1962, inclusive.

4.ª A la solicitud se acompañará declaración de su titular, en la que se haga constar:

a) Concepto en virtud del cual solicita la importación (usuario directo, comerciante o representante).

b) Capital de la empresa o negocio.

c) Número de obreros o empleados.

d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente lo satisfecho por «licencia fiscal» (antes contribución industrial) e «Impuesto por beneficios: cuota industrial» (cifra que se le ha asignado en la evaluación global, en su caso).

e) En el caso de concurrir en el concepto de usuario directo, se especificará el uso concreto a que destine el producto demandado (hilado, tejido, saquerío, etc.). También especificará las necesidades anuales de consumo.

f) Licencias concedidas durante el año 1961 y estado de realización de las operaciones.

Cuando lo estime necesario, la correspondiente Sección de importación podrá reclamar los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 27 de enero de 1962.—El Director general, Enrique Sendagorta.